

VSC-PARP-016-2024

ESTADO No. PARP-016-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **29 de febrero del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, EZEQUIEL BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	28/02/2024	102	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 01 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 076 del 01 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar</p>

					<p>Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 076 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17271	EDGAR GILBERTO CALDERÓN TORRES	28/02/2024	103	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 17271, con base en lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 18 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 081 del 01 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 081 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	28/02/2024	104	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17138, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 17138, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 el Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al Trimestre IV de 2015, por valor equivalente a de DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$200), derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 20231227084341 de fecha 27 de diciembre de 2023. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 17138, con base en lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, como quiera que el título minero se encuentra con plazo de ejecución vencido y el trámite de derecho de preferencia no ha sido resuelto favorablemente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17138, que el radicado No. 20249080367142 del 17 de enero de 2024, por medio del cual presenta Liquidación y Pago de regalías del trimestre IV de 2023, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17138, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 382 del 19 de diciembre de 2023 notificado mediante Estado No. PARP-113-2023 del 20 de diciembre de 2023. - Presentar plano actualizado de las labores mineras que se encuentran dentro del área del polígono del título minero.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	---

				<p>4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17138, que NO dio cumplimiento al requerimiento realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE ENTENDER DESISITIDO EL TRÁMITE DE DERECHO DE PREFERENCIA, en las siguientes providencias:</p> <p>Auto PARP No. 336 de fecha 29 de noviembre de 2023, notificado en estado número PARP-106-2023 del 01 de diciembre de 2023, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de Trabajos y Obras PTO. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la decisión que en derecho corresponda, de conformidad las recomendaciones realizadas el Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17138, NO cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) vigente.</p> <p>6. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 17138, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 433 del 13 de diciembre de 2002.</p> <p>7. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Par Pasto No. 093 del 28 de marzo de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-024-20 del 03 de marzo de 2020, se declaró los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CT (\$106.471), consignados en la cuenta terminada en 4239, con el comprobante de pago No. 20180810104621 de fecha 10 de agosto de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de pago de multa impuesta, por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016 mediante Resolución No. 000470 del 16 de mayo de 2016. - OCHO PESOS M/CT (\$ 8), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20180502082011 de fecha 02 de mayo de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías II Trimestre 2018. - SEIS PESOS M/CT (\$ 6), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20180725173640 de fecha 26 de julio de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías I Trimestre 2018. - NOVENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$ 96) consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20190211111620 de fecha 11 de febrero de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías IV Trimestre 2018. - MIL CIENTO TRECE PESOS M/CT (\$ 1,113), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20199080299462 de fecha 15 de abril de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías I Trimestre 2019. - MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CT (\$ 1,905), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 629006 de fecha 18 de julio de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías II Trimestre 2019. <p>Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--

					<p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 021 del 16 de enero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	28/02/2024	105	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes correcciones, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>CORRECCIONES</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA modificar el numeral 1 del Auto AnnA No. 908-145 del 21 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-005 del 21 de enero de 2022 para en su lugar disponer lo siguiente:</p> <p>APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081 el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado AnnA No. 30490 del 10 de agosto de 2021.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 091 del 15 de febrero de 2024 y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres II de 2022 y IV de 2023, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 091 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del **Concepto Técnico PARP No. 091 del 15 de febrero de 2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de **MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD** mediante:

Auto PARP No. 143 del 06 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-031-2022 del 08 de abril de 2022, relativo a:

- Presentar el Formato Básico Minero-**FBM Anual de 2021** con su correspondiente plano anexo.
- Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los **Trimestres III y IV de 2021**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con su correspondiente comprobante de pago.

Auto PARP No. 348 del 07 de diciembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-110 del 11 de diciembre de 2023, relativo a:

- Presentar el Formato Básico Minero-**FBM Anual de 2022** con su correspondiente plano anexo.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales **3.4** del **Concepto Técnico PARP No. 091 del 15 de febrero de 2024**.

					<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto GLM No. 0483 del 01 de octubre de 2010.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 738 del 08 de septiembre de 2010.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081, cuenta con Plan de Gestión Social, aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 095 del 30 de octubre de 2023.</p> <p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081, que de conformidad con la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, deberá presentar en su momento un informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARP No. 294 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 091 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 091 del 15 de febrero de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002697 Anexo 0 del 08 de junio 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 091 del 15 de febrero de 2024</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, PEDRO OYOLA OYOLA, Y, JOSÉ	28/02/2024	106	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero c, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p>

		<p>HUMBERTO MUESES RISUEÑO</p>			<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I y IV de 2023, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 el Concepto Técnico PARP No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-994000000436, Anexo 0, expedida el día 04 de diciembre de 2023 por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2023 hasta el 04 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 54.460.890), allegada con radicado AnnA No. 87680 del 19 de enero de 2024 a través del SIGM AnnA Minería, será evaluada a través del mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS:</p> <p>Auto PARP No. 223 del 22 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-079-2023 del 25 de septiembre de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el plan de emergencias contando con los respectivos soportes de acuerdo a la normatividad aplicable. - Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto 1072 de 2015. - Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente en el cual se indique si el operador de la retroexcavadora Marca Caterpillar, referencia 320C, capacidad de cucharón de 0.9 metros cúbicos, se encuentra vinculado al proyecto minero, o si existe subcontratación del mismo; así como también allegue copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, en lo especial a ARL Nivel Riesgo V, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 768 de 2022; por otra parte, si forma parte del proyecto, presentar certificado operación de maquinaria pesada vigente, del operador de retroexcavadora que realiza labores de extracción dentro del proyecto minero. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD o, en los siguientes autos, así:</p> <p>Resolución No. VSC 000127 del 26 de enero de 2021, confirmada mediante Resolución VSC No. 001357 del 16 de diciembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 03 de febrero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM -, anuales de los años 2016 y 2017. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-429 del 17 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-028-2022 del 22 de marzo de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de las correcciones de las inconsistencias en los ítems de producción, reservas, empleo, seguridad social, y avance de explotación en el plano anexo del Formato Básico Minero FBM Anual de 2017. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-430 del 17 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-028-2022 del 22 de marzo de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de las correcciones de las inconsistencias en los ítems de producción, reservas, empleo, seguridad social, y avance de explotación en el plano anexo del Formato Básico Minero FBM Anual de 2016. <p>AUTO-908-510 del 26 de mayo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2022 del 31 de mayo de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021, como requisito para evaluar el FBM Anual del 2021. De igual forma se indica que el FBM presenta inconsistencias en el ítem C1 de producción reportado en cero (0), toda vez que los Formatos para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II y III ya se encuentran aprobados. <p>Auto PARP No. 093 del 31 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2023 del 03 de abril de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022, junto con su correspondiente comprobante de pago. <p>Auto-908-1046 del 30 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-022-2023 del 31 de marzo de 2023, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de las correcciones al FBM Anual del 2022 por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías del I trimestre de 2022 y el archivo Shapefile debe ser ajustado al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID 4686.
--	--	--	--	---

				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08107, que se encuentra pendiente por resolver el trámite allegado mediante Radicado AnnA Minería No. 71701-2 del 20 de diciembre de 2023, a través del cual se allega nuevamente el Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2013 junto con su respectivo plano anexo, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No ICQ-08107, que se encuentra pendiente por resolver el trámite allegado mediante Radicado No. 20231002816892 de fecha 31 de diciembre de 2023, referente a la solicitud de evaluación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada por el titular minero, cuyos resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107, que una vez se defina a su favor el trámite de actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO -, allegado por el titular minero mediante Radicado No. 20231002816892 de fecha 31 de diciembre de 2023, se procederá a requerir la actualización de la Licencia Ambiental proferida por CORPOAMAZONÍA, mediante Resolución No. 0761 del 01 de noviembre de 2012.</p> <p>7. RECORDAR al titular minero que mediante Auto PARP No. 333 del 29 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-106-2023 del 01 de diciembre de 2023, se declaró los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 23) por concepto del mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, cancelados el día 18 de septiembre de 2020, según comprobante de pago PSE No. 5668203. • CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 120.634) por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre de 2017, cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá. • DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.235) por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 2017; cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá. • ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 11.719) por concepto de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá.
--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 17.592), por concepto de las regalías correspondiente al I trimestre de 2018, cancelados el día 18 de septiembre de 2020, según comprobante de pago PSE No. 5668203. • DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 220) por concepto de pago de las regalías correspondiente al II trimestre de 2018, cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá. • CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 131) por concepto de pago de las regalías correspondiente al III trimestre de 2018; cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá. • SEIS PESOS M/CTE (\$ 6) por concepto de pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2018; cancelados el día 08 de junio de 2019 según comprobante de pago No. 20190528163441 del Banco de Bogotá. • NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 98) por concepto de pago de las regalías correspondiente al I trimestre de 2019; cancelados el día 18 de septiembre de 2020, según comprobante de pago PSE No. 5668203. • VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 27.547) por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, cancelados el 26 de febrero de 2020 según comprobante de pago No. 20200225123847 del Banco de Bogotá. <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 102 del 21 de febrero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Resolución No. VSC 00199 del 13 de marzo de 2013. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPOAMAZONÍA, mediante Resolución No. 0761 del 01 de noviembre de 2012.</p> <p>10. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero se presenta superposición con zonas de exclusión o restricción minera, así: - SUPERPOSICIÓN TOTAL de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ICQ-08107 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 102 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **29 de febrero del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP